



FEDERACION DEL RODEO CHILENO

TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA

Santiago, veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

VISTOS:

- 1.- El informe del delegado señor Roberto Vegas del rodeo organizado por el Club Viña del Mar, realizado el 07 y 08 de septiembre de 2024, en que se informa que en dicho rodeo no se corrió ganado bajo el peso reglamentario.
- 2.- El informe del jurado señor Cristián Robles del mismo rodeo en el que se denuncia la circunstancia de haberse corrido 2 novillos bajo el peso reglamentario en la primera serie libre y 2 dos novillos en la serie de campeones.
- 3.- Entre las cartillas señaladas hay discrepancias respecto a lo informado con relación al ganado bajo el peso reglamentario.

Y CONSIDERANDO:

- 4.- Lo establecido en el artículo 242 del Reglamento de la Federación del Rodeo Chileno, que establece: "Art. 242 No deberán correr en ningún rodeo, ganado bovino de peso inferior a 300 kilos, ni superior a 500 kilos. La infracción a esta norma será calificada por el Tribunal de Honor, el cual resolverá la sanción al organizador en función de la gravedad de esta, considerando como medio de prueba el informe del delegado y del jurado, en el caso que no existiese en la medialuna una romana para controlar el peso del ganado." "De existir discrepancias entre ambos reportes, la gerencia deportiva de la Federación elaborará un informe técnico que será puesto en conocimiento del Tribunal de Honor para mejor resolver".
- 4.- El informe solicitado a la gerencia deportiva da cuenta de un total de 4 novillos visualmente bajo peso en la primera serie libre y 1 novillo visualmente bajo peso en la serie de campeones.
- 5.- Que resulta plenamente acreditado el hecho de haberse corrido ganado bajo el peso reglamentario en la primera serie libre. Por otra parte, se desecha la agravante del artículo 242 N°1, por la disparidad en los informes de delegado, jurado y Gerencia Deportiva.
- 6.- La infracción denunciada, calificada por el Tribunal Supremo de Disciplina, encuadra dentro del rango de ganado que no cumple con el peso reglamentario menor al 10%.

SE RESUELVE:

Sancionar con una fecha de castigo de suspensión de toda actividad deportiva para los socios del Club Viña del Mar y con la obligación de que el próximo rodeo que organice el club deberá hacerlo con la asistencia de un Delegado Rentado.

Notifíquese la presente resolución por la vía más expedita a la Asociación Valparaíso, al Club Viña del Mar y a la Gerencia Deportiva de la Federación de Rodeo Chileno.

Resolución acordada por unanimidad de los miembros del Tribunal Supremo de Disciplina que asistieron a la vista de la causa, señor Valdebenito, señor del Rio, señor González y señor Undurraga.

Rol 58-2024.-

Julio C. Del Rio Paredes
Secretario

Marcelo Valdebenito Bugmann
Presidente